



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Agosto de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>ª</sup>. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO  
D/D<sup>ª</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL  
D/D<sup>ª</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D/D<sup>ª</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO  
D/D<sup>ª</sup>. JOAQUIN PAEZ LANDA  
D/D<sup>ª</sup>. ADRIAN SANCHEZ BAREA  
D/D<sup>ª</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D/D<sup>ª</sup>. JOSEFA VELA PANES

**Secretario General:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Agosto de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior celebrada el 22 de agosto de 2017.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de agosto de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 51/17-LOM para construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Pez Martillo 3.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 51/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.C.P.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en la calle \*\* \*\*\*\*\* \*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*, de esta ciudad, para construcción de vivienda unifamiliar adosada en Calle Pez Martillo número 3, (Referencia Catastral número 3789024QA5238N), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.G.deM.] aportado con fecha 13/03/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 20/04/17, 26/06/17 y 29/06/17.

Con fecha 24/03/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Consta plano con puntos de conexiones en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural, SA, con número de expediente PRB-008/17.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [MA.L.B.], de fecha 14/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 23/08/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 425,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
  - Fianza por importe de 2.078,52 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse los setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 192,51 m<sup>2</sup> resulta en total de 3 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9 en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen 8 ejemplares, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades arbóreas en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9. del P.G.O.U.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 137.687,04 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 56/17-LOM para local comercial sin actividad concreta declarada (actividad de servicios) en C/ Santander número 2.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [R.F.M.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\*\_\*, de esta ciudad, para local comercial sin actividad concreta declarada (actividad de servicios) en C/ Santander número 2, (Referencia catastral número 7048001QA5374N), según documentación técnica visada con número 2006170062517 de fecha 20/06/17, redactada por el Técnico, Don \*\*\*\*\* [A.G.S.] aportado con fecha 22/06/17, así como documentación complementaria aportada con fechas 19/07/17 y 21/07/17.

Consta informe de fecha 30/03/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe de fecha 05/07/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta escrito registrado de entrada bajo número 19/07/17 por solicita se concede la presente Licencia de Obra a favor de Don \*\*\*\*\* [S.H.M] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza \*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \* \*\*\*\*\* \*\_\*.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Dª \* \* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 14/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 23/08/177 con Propuesta de Resolución favorable;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de D. \*\*\*\*\* [S.H.M.], con DNI número \*\*\*\*\* y de Doña \*\*\*\*\* [R.de F.M.B.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 163,75 €, en para garantizar la reposición de la urbanización, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
  - Copia de Declaración de Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, y por la Delegación de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario como máximo de 5 mts.

### B. SANEAMIENTO:

#### FECALES:

- Pág. 7 de 34 -



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, -Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el Vº Bº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A., con el VºBº de las acometidas.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> de construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 111,30 m<sup>2</sup> resulta en total de 2 árboles.
- Resulta en aplicación de lo anteriormente expuesto la plantación de dos árboles o equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18X2=260,36 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 31.039,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 90/17-LOM para edificación auxiliar en Avenida del Pacífico 11.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 90/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.E.C.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\* \*, 41007 de Sevilla, para edificación auxiliar en C/ Avenida del Pacífico número 11, (Referencia catastral número 2797024QA5229N0001MO), según documentación técnica visada con número 2303170071017 de fecha 23/03/17, redactada por el Técnico, Don \*\*\*\*\* [J.N.B.] aportado con fecha 03/05/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 05/07/17.

Consta informe de fecha 29/05/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe de fecha 02/06/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Dª \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 14/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 23/08/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 275,00 euros, con el fin de garantizar las obras, que será devuelto que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
  - Copia de Declaración de Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. número 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, y el transporte en Andalucía.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, y por la Delegación de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. AGUA Y SANEAMIENTO:

- La edificación proyectada no requiere ampliación ni modificación de la instalación de abastecimiento existente en la finca.

### B. SANEAMIENTO:

- La edificación proyectada no requiere ampliación ni modificación de la instalación de saneamiento existente en la finca.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

- Pág. 11 de 34 -



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierras o ataques de escolítidos, serán contados como marras o será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. En la parcela existen 18 ejemplares arbóreos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.133,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 108/17-LOM para demolición y reposición parcial de forjado de cubierta en C/ Vega 30, 1ªA.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 108/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.B.B.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \*\*\*\*\* \*\*, de esta ciudad, para demolición y reposición parcial de forjado de cubierta en C/ La Vega número 30, 1ªA, (Referencia catastral número 5745102QA5354N0002FA); según proyecto redactado por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* [R.D.M.], presentado con fecha 23/05/17, así como documentación complementaria aportadas con fechas 05/07/17 y 01/08/17.

Consta informe de fecha 12/06/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural SA, Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Consta autorización del Delegado Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura en Cádiz, D. \*\*\*\*\* [D.M.L.] de fecha 28/06/17 por la que se autoriza las actuaciones propuestas por D. \*\*\*\*\* [R.D.M.] en representación de D. \*\*\*\*\* [M.B.B.], sobre el inmueble sito en C/ La Vega 30 1ªA.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 14/08/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 23/08/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 425,00 €.
  - Fianza por importe de 300,50€, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 23 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Pág. 13 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Mientras dure la obra deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y por la Consejería de Turismo y Deporte y Cultura, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en su caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A, estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbonales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.053,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 118/17-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano, en calle Laguna del Tejón, 1.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 118/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\* [F.J.G.N.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad "Construcciones y Reformas Integrales Chiclana, SL", con CIF número B-72324288 y domicilio a efecto de notificaciones en Carretera de Fuente Amarga, Venta El Florín, Buzón 174, de esta ciudad, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano, en Calle Laguna del Tejón, 1 (Referencia Catastral número 4010402QA5341S), según documentación técnica con número de visado 1505170121617, aportada con fecha 07/06/17 y redactada por los Arquitectos Don \*\*\*\*\* \*\* [M.D.CH.] y Don \*\*\*\*\* [P.C.A.].

Consta plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural, S.A., bajo número de expediente PRB-029/17.

Consta informe de fecha 13/07/17 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 10/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico Municipal, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 23/08/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 2.632,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
  - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Pág. 15 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos, salvo condiciones de la Demarcación de Costas.
  - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
 

Arbolado y Zonas Verdes:

    - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada fracción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

50 m<sup>2</sup> construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con la sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 143,98 m<sup>2</sup>, resulta un total de 2 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje, el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge en el artículo 11.4.5 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 151.594,98 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.6.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación e instalación de señalización, vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de junio de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, conservación e instalación de señalización, vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación 836.992,40 Euros, IVA incluido para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de julio de 2017 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 4 de agosto de 2017, conocido informe suscrito con fecha 3 de agosto de 2017 por el Inspector Jefe Técnico del Área Operativa de la Policía Local, Don \*\*\*\*\* [S.A.H.], acordó

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

admitir las propuestas presentadas a este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

- Señalizaciones Ortega, S.L. 12,30 Puntos.
- Proseñal, S.L.U. 8,70 Puntos.
- Innovia Coptalia, S.A.U. 6,10 Puntos.
- API Movilidad, S.A. 10,40 Puntos.
- Serovial, S.L.. 6,80 Puntos.
- Señalización y Conservación Castilla, S.L.U. 5,70 Puntos.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 4 de agosto de 2017, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica, de las ofertas admitidas con el siguiente resultado:

**Señalizaciones Ortega S.L.**

- 1.- Oferta económica: Descuento: 30,03% sobre los precios unitarios sin IVA
- 2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 75.000,00 Euros, (IVA Incluido)

**Proseñal S.L.U.**

- 1.- Oferta económica: Descuento: 34,44% sobre los precios unitarios sin IVA
- 2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 68.000,00 Euros (IVA Incluido)

**Innovia Coptalia, S.A.U.**

- 1.- Oferta económica: Descuento: 29,90% sobre los precios unitarios sin IVA
- 2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 74.992,20 Euros (IVA Incluido)

**Api Movilidad S.A.**

- 1.- Oferta económica: Descuento: 29,91% sobre los precios unitarios sin IVA
- 2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 74.999,80 Euros (IVA Incluido)

**Serovial S.L.**

- 1.- Oferta económica: Descuento: 26,00% sobre los precios unitarios sin IVA
- 2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 74.944,86 Euros (IVA Incluido)

**Señalización y Conservación Castilla S.L.U.**

- 1.- Oferta económica: Descuento: 29,62% sobre los precios unitarios sin IVA
- 2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 65.340,00 Euros (IVA Incluido).

La Mesa de Contratación acordó dar por admitida esta oferta; no obstante, respecto de la cantidad ofertada como "mejoras relacionadas con el objeto del contrato" se hace la observación de que el importe económico de ésta no viene respaldado por documentación que justifique y describa el detalle de la mejora ofertada, que permita su comparación a precios de mercado, como se exige en el Pliego de Condiciones, por lo que la Mesa de Contratación acordó no considerar la mejora ofertada por este licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Concluida la apertura de los Sobres C, de proposición económica, en la misma reunión de la Mesa de Contratación de 4 de agosto de 2017, también en acto público, se procedió, según lo previsto en la cláusula 17.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 14ª A.1 y A.2, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	Señalizaciones Ortega, S.L.	34,88	10,00	44,88
2	Proseñal, S.L.U.	40,00	9,06	49,06
3	Innovia-Coptalia, S.A.U.	34,73	9,998	44,73
4	Api Movilidad, S.A.	34,74	9,999	44,74
5	Serovial, S.L.	30,20	9,99	40,19
6	Señalización y Conservación Castilla, S.L.U.	34,40	0,00	34,40

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Proseñal, S.L.U.	8,70	49,06	<b>57,76</b>
Señalizaciones Ortega, S.L.	12,30	44,88	<b>57,18</b>
Api Movilidad, S.A.	10,40	44,74	<b>55,14</b>
Innovia-Coptalia, S.A.U.	6,10	44,73	<b>50,83</b>
Serovial, S.L.	6,80	40,19	<b>46,99</b>
Señalización y Conservación Castilla, S.L.U.	5,70	34,40	<b>40,10</b>

Resultando por tanto la proposición presentada por "Proseñal, S.L.U." ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 4 de agosto de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.586,54 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 9 de agosto de 2017; con fecha 14 de agosto siguiente presenta éste la documentación requerida.

Calificada la documentación presentada por "Proseñal, S.L.U." en reunión celebrada en acto no público con fecha 22 de agosto de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "Proseñal, S.L.U." el servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- Oferta económica:

Descuento: 34,44% sobre los precios unitarios sin IVA

2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato, con carácter gratuito para el Ayuntamiento:

1. 10 Uds. Señales luminosas para pasos de peatones con detector de presencia: 28.700,00 Euros, IVA incluido.
2. 4 Uds. Paso de peatones luminoso con tiras de led: 24.000,00, Euros, IVA incluido.
3. 3 Uds. Señales luminosas de radar de velocidad: 15.300,00 Euros, IVA incluido.

Importe total: 68.000,00 Euros (IVA Incluido)

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

### **2.7.- Expediente relativo a recurso de reposición interpuesto por "Oasis Surf Club" frente al Decreto nº 3082, de 24 de mayo de 2017.**

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de agosto de 2017 por Don \*\*\*\*\* [V.G.R.] como Director de "Oasis Surf Club" contra la Resolución de la Alcaldía n.º 3082 de 24 de mayo de 2017, por el que se resolvió desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. \*\*\*\*\* [G.R.] frente a los Pliegos reguladores del otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de zona náutica en Playa de Sancti-Petri.

Sobre el referido recurso con fecha 23 de agosto de 2017 emite la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [L.S.C.] informe con el siguiente tenor literal:

**"INFORME JURÍDICO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. \*\*\*\*\* [V.G.R.] COMO DIRECTOR DE "OASIS SURF CLUB" FRENTE AL DECRETO N.º 3082, DE 24 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE RESUELVE DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ZONAS NÁUTICAS EN PLAYA DE SANCTI-PETRI.**

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

Primero.- Mediante Resolución de la Alcaldía, dada bajo n.º 1853, con fecha 22 de marzo de 2017 se inició expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de la Barrosa.

Por otro lado, mediante Resolución de la Alcaldía, dada bajo n.º 1854, con fecha 22 de marzo de 2017 se inició expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de zona náutica en Playa de Sancti-Petri.

Segundo.- De conformidad con el artículo 64 del REBELA, con fecha 17 de abril de 2017 se publicó en el B.O.P. de Cádiz núm. 70 anuncio de exposición pública de los Pliegos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45

reguladores de las citadas autorizaciones concediendo un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Dentro del plazo reseñado se formularon alegaciones contra ambos Pliegos, entre otros, por Don \*\*\*\*\* [V.G.R.] como Director de "Oasis Surf Club", que fueron desestimadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3081, de 24 de mayo de 2017, rectificada por la n.º 3239, de 29 de mayo de 2017, en cuanto a las zonas náuticas en Playa de la Barrosa, y mediante Resolución n.º 3082, de 24 de mayo de 2017, en cuanto a las zonas náuticas en Playa de Sancti-Petri.

Las mencionadas Resoluciones son notificadas a D. \*\*\*\*\* [V.G.R.] con fecha 8 de junio de 2017, según queda acreditado en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 2 de agosto de 2017, presenta Don \*\*\*\*\* [V.G.R.] como Director de "Oasis Surf Club", recurso de reposición frente a la Resolución nº 3082, de 24 de mayo.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

### 1. Legislación aplicable.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 28 a 35 (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 54 a 75 (REBELA).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

### 2. Sobre la admisibilidad del recurso de reposición .

El recurrente identifica en su escrito como objeto del recurso el Decreto n.º 3082, de 24 de mayo, como aquél que desestima las alegaciones presentadas contra el Pliego regulador de las autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas en Playa de la Barrosa. No obstante, dicho Decreto es el relativo a las autorizaciones de las zonas náuticas en Playa de Sancti-Petri, por lo que el recurrente parece confundir las Resoluciones que desestiman las alegaciones frente a los Pliegos de ambas licitaciones.

Dicho error, sin embargo, no tiene relevancia en cuanto que ambas Resoluciones son notificadas al interesado con fecha 8 de junio como queda acreditado en el expediente, y no 3 de julio de 2017 como indica el recurrente. Dado que el recurso se interpone con fecha 2 de agosto de 2017, éste no se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**CONCLUSIÓN.-** Procede inadmitir el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de agosto de 2017 por Don Vicente García Rodríguez como Director de "Oasis Surf Club", contra el Decreto 3082, de 24 de mayo, por haberse presentado fuera de plazo".

Visto el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de agosto de 2017 por Don \*\*\*\*\* [V.G.R.] como Director de "Oasis Surf Club", contra el Decreto nº 3082, de 24 de mayo de 2017, por haberse presentado fuera de plazo.

### **2.8.- Expediente relativo a la concesión de subvención directa al Club Deportivo Chiclana Industrial Club de Fútbol, para la celebración del XXXI Trofeo de Fútbol Ciudad de Chiclana 2017.**

Vista la solicitud presentada por D. \*\*\*\*\* [A.G.G.], como Presidente del Chiclana Industrial C.F., para concesión de subvención para gastos derivados de la organización del XXXI Trofeo Ciudad de Chiclana, a celebrar el 15 de agosto de 2017.

Visto Presupuesto del Chiclana Industrial C.F. para celebración del XXXI Trofeo Ciudad de Chiclana por importe de 1.902,00 euros.

Visto el Documento RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 2201770010093 por importe de 1.900,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* [J.C.J.S.] con fecha 23 de agosto de 2017.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por \*\* \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor de Fondos, con fecha 22 de agosto del corriente.

Visto informe de inexistencia de Inscripción del Club como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de mayo de 2017.

Visto certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, con fecha 19 de julio de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

Visto informe de la Recaudación Municipal en el que se expone que el Club no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, con fecha 7 de junio de 2017.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para concesión de subvención para gastos derivados de la organización del XXXI Trofeo Ciudad de Chiclana, a celebrar el 15 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para concesión de subvención para gastos derivados de la organización del XXXI Trofeo Ciudad de Chiclana, a celebrar el 15 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA INDUSTRIAL C.F.**

En Chiclana, 2017

REUNIDOS

De una parte Don \*\*\*\* \* [J.Mª.R.G.], Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra D. \*\*\*\*\* [A.G.G.], con D.N.I. \*\*\*\*\*\*, Presidente del Chiclana Industrial C.F. Con CIF G-110667190.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes ha concedido autorización al Chiclana Industrial C.F. para la celebración del "XXXI TROFEO CIUDAD DE CHICLANA", celebrado el 15 de agosto de 2017.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.16, por importe de **MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €)**, con destino a sufragar gastos de celebración de la citada prueba deportiva, año 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

TERCERA.- 3.1. El Chiclana Industrial C.F. cumple los **requisitos** para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos **en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,**

3.2. El Chiclana Industrial C.F. Deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana Industrial C.F. cumplirá las **obligaciones**, como beneficiario, contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a MIL NOVECIENTOS DOS EUROS **(1.902,00 €)** con relación detallada por conceptos con facturas y/o documentos originales que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles

La justificación consistirá en:

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

**El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre del 2017.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

OCTAVA. En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I.

NOVENA. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática del 20 % del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

DÉCIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.= EL ALCALDE,.- D. \*\*\*\* \* [J.Mª.R.G.]=- PRESIDENTE CHICLANA INDUSTRIAL C.F. (Firmado y sellado).- D. \*\*\*\*\* [A.G.G.]".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación. D. \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* [J.Mª.R.G.], a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención al Club Deportivo Chiclana Industrial CF para organizar el XXXI Trofeo Ciudad de Chiclana de 1.900,00 Euros.

4º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

### 3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

#### 3.1.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado número 326/2013.

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, de fecha 22.06.17, estimatoria parcial del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 326/2013 por Da \*\*\*\*\* [F.T.C.] contra Resolución núm. 2801, de fecha 07.07.2011, por la que se acuerda remitir a la empresa municipal "Chiclana Natural, S.A.", para su tramitación, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2011/21, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños físicos sufridos por caída dentro de una arqueta de alcantarillado como consecuencia de encontrarse deficientemente cerrada, sita en Barriada Gómez Ulla, el pasado día 15/08/2010.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], en la necesidad de adjudicar el suministro e instalación de equipamiento informático para la renovación tecnológica del Centro de Proceso de Datos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de agosto de 2017.

#### **Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro e instalación de equipamiento informático para la renovación tecnológica del Centro de Proceso de Datos.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2017 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro e instalación de equipamiento informático para la renovación tecnológica del Centro de Proceso de Datos, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un presupuesto base de licitación de 180.000,00 Euros, IVA incluido.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 30 de mayo de 2017 resultaron admitidas las propuestas presentadas por los siguientes licitadores, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de los sobres "B":

- Suministros, Importaciones y Mantenimientos electrónicos, S.A. (SERMICRO).
- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, S.A.
- Servicios Informáticos de Software y Telecomunicaciones, S.L.
- Omega Peripherals S.L.
- Tier 1 Techonology, S.L.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de junio de 2017 se dio cuenta de informe emitido con fecha 15 de junio de 2017 por Don \*\*\*\* [J.A.D.M.], Jefe de Servicio de Organización y Calidad que se transcribe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en su literalidad en el acta de dicha reunión que se ha publicado en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Conocido el referido informe, la Mesa de Contratación acordó excluir de este procedimiento las propuestas presentadas por “Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, S.A.U.” y por “Omega Peripherals, S.L.” y conceder a las empresas “Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.”; “Servicios Informáticos de Software y Telecomunicaciones, S.L.” y “Tier1 Technology, S.L.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, plazo de diez días hábiles, para la presentación de la pertinente información aclaratoria de sus propuestas técnicas contenidas en el Sobre B de sus respectivas ofertas, exclusivamente respecto de las cuestiones reflejadas en el referido informe técnico.

En reunión de la Mesa de Contratación de 28 de julio de 2017, en acto público, se dio cuenta de informe suscrito con fecha 20 de julio de 2017 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la Cláusula 14.2 de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del que resultan las siguientes puntuaciones totales para estos criterios:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B
Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.	<b>20 puntos</b>
Servicios Informáticos de Software y Telecomunicaciones, S.L.	<b>7 puntos</b>
Tier1 Technology, S.L.	<b>12 puntos</b>

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de 28 de julio de 2017 procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres “C”, de proposición económica de las ofertas admitidas a este procedimiento con el siguiente resultado:

**Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A. (SERMICRO).**

- Oferta Económica:
  - Importe del suministro: 132.741,60 Euros.
  - IVA: 27.875,74 Euros.
  - Importe total: 160.617,34 Euros.
- Oferta técnica:
  - Ampliación garantía: Sí
  - Discos SSD en la cabina SAN: 1,6 TB unidad de estado sólido SAS.
  - Número de Puertos de aumento: Sí
  - Duplica memoria RAM: Sí
  - Procesador del servidor de Backup: Sí

**Servicios Informáticos de Software y Telecomunicaciones, S.L.**

- Oferta Económica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Importe del suministro:	139.000,00 Euros.
IVA:	29.190,00 Euros.
Importe total:	168.190,00 Euros.
• Oferta técnica:	
- Ampliación garantía:	3 años (24x7x365)
- Discos SSD en la cabina SAN:	10
- Número de Puertos de aumento:	4 puertos 10 Gb
- Duplica memoria RAM:	Todos los blades a 128 Gb de RAM
- Procesador del servidor de Backup:	Mantiene el especificado en el Pliego.

### Tier1 Technology, S.L.

• Oferta Económica:	
Importe del suministro:	145.445,56 Euros.
IVA:	30.543,57 Euros.
Importe total:	175.989,13 Euros.
• Oferta técnica:	
- Ampliación garantía:	SÍ
- Discos SSD en la cabina SAN:	NO
- Número de Puertos de aumento:	NO
- Duplica memoria RAM:	SÍ
- Procesador del servidor de Backup:	SÍ

Conforme a lo previsto en la cláusula 16.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática en ese mismo acto mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 14.1, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

Licitador	Valoración económica	Valoración técnica					TOTAL SOBRE C
	Oferta económica	Ampliación Garantía	Discos SSD	Puertos 10 GbE	Memoria RAM	Procesador Backup	
SERMICRO	60,00	7,00	6,00	3,00	2,00	2,00	80,00
SISTEL	57,30	0,00	0,00	3,00	2,00	0,00	62,30
TIER1	54,76	7,00	0,00	0,00	2,00	2,00	65,76

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones, resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
-----------	--------------------	--------------------	-------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

SERMICRO	20,00	80,00	<b>100,00</b>
TIER1	12,00	65,76	<b>77,76</b>
SISTEL	7,00	62,30	<b>69,30</b>

Resultando por tanto la proposición presentada por “Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 28 de julio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.637,08 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a “Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.” el oportuno requerimiento el 1 de agosto de 2017; con fecha 9 de agosto siguiente presenta este licitador la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 22 de agosto de 2017.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del suministro e instalación del equipamiento informático para la renovación tecnológica del Centro de Proceso de Datos, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2 B) del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, la oferta presentada por “Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, S.A.U.”, por incluir dentro del sobre “B” de su oferta, datos referidos a criterios objetivos evaluables mediante fórmulas relativos a la valoración técnica de mejoras o ampliaciones que debían ser incluidos en el sobre “C”; y por no ofertar el suministro de un mínimo de 10 discos SSD en la cabina SAN del Ayuntamiento según lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del suministro e instalación del equipamiento informático para la renovación tecnológica del Centro de Proceso de Datos, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2 B) del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, la oferta presentada por “Omega Peripherals, S.L.”, por incluir dentro del sobre “B” de su oferta, datos referidos a criterios objetivos evaluables mediante fórmulas relativos a la valoración técnica de mejoras o ampliaciones que debían ser incluidos en el sobre “C”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Adjudicar a "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A." el suministro e instalación de equipamiento informático para la renovación tecnológica del Centro de Proceso de Datos, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta Económica:
  - Importe del suministro: 132.741,60 Euros.
  - IVA: 27.875,74 Euros.
  - Importe total: 160.617,34 Euros.
- Oferta técnica:
  - Ampliación garantía: Sí
  - Discos SSD en la cabina SAN: 1,6 TB unidad de estado sólido SAS.
  - Número de Puertos de aumento: Sí
  - Duplica memoria RAM: Sí
  - Procesador del servidor de Backup: Sí

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], en la necesidad de adjudicar la explotación del servicio de cafetería-bar en el Centro de Participación Activa para Mayores "Santa Ana" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de agosto de 2017.

- Pág. 31 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

**Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de la explotación del servicio de cafetería-bar en el Centro de Participación Activa para Mayores de Santa Ana.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2017 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación del servicio de cafetería-bar en el Centro de Participación Activa para Mayores "Santa Ana", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un canon tipo de licitación de 600,00 euros anuales, mejorable al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de junio de 2017 para la apertura, en acto no público, de los sobres "A", de Documentos Generales de las ofertas presentadas a esta licitación, en la que posteriormente, en acto público, se dio cuenta del resultado de la calificación de esta documentación y se procedió a la apertura de los sobres "B", de documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, resulta que se tienen por admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis que del contenido de los sobres "B" se realizará por los Técnicos Municipales a quienes corresponde efectuar su valoración conforme al criterio de valoración establecido en la cláusula 13.1º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, las siguientes propuestas suscritas por:

- Doña \*\* \* [M.R.M.G.].
- Don \* [R.G.M.].

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 28 de julio de 2017, conocido informe suscrito con fecha 20 de julio de 2017 por la Trabajadora Social de Tercera Edad, Doña \* [A.B.R.], acordó admitir las propuestas presentadas a este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

- Doña \*\* \* [M.R.M.G.] 7 puntos
- Don \* [R.G.M.] 15 puntos

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 28 de julio de 2017, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica, de las ofertas admitidas con el siguiente resultado:

**Doña \* [R.M.G.]:**

1. Oferta Económica: 700 euros/anuales
2. Mejoras complementarias al servicio: 1.104,73 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

**Don \*\*\*\*\* [R.G.M.]:**

1. Oferta Económica: 1.000,00 euros/ anuales
2. Mejoras complementarias al servicio: No aporta.

Concluida la apertura de los Sobres C, de proposición económica, en la misma reunión de la Mesa de Contratación de 28 de julio de 2017, también en acto público, se procedió, según lo previsto en la cláusula 15.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 13.2ª, apartados 1º y 2º, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

	LICITADORES	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	Dª ***** [R.M.G.]	38,50	10,00	48,50
2	D. ***** [R.M.G.]	55,00	0	55

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL PUNTOS
D. ***** [R.M.G.]	15,00	55,00	<b>70,00</b>
Dª ***** [R.M.G.]	7,00	48,50	<b>55,50</b>

Resultando por tanto la proposición presentada por D. Ramón García Moreno ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 28 de julio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por importe de 200,00 euros y de haber satisfecho la cantidad de 402,78 Euros, en concepto de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la cláusula 20ª a) del indicado Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1471004176e907e10770908372>

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 1 de agosto de 2017; con fecha 11 de agosto siguiente presenta éste la documentación requerida.

Calificada la documentación presentada por D. \*\*\*\*\* [R.G.M.] en reunión celebrada en acto no público con fecha 22 de agosto de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a D. \*\*\*\*\* [R.G.M.] la explotación del servicio de cafetería-bar en el Centro de Participación Activa para Mayores "Santa Ana", de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en la cantidad de 1.000,00 Euros anuales en concepto de canon.

2º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

#### 5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/09/2017 08:55:12
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/08/2017 08:34:45



K00671a1471004176e907e10770908372